



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0015  
RADICADO N° 2020-00178-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *CARLOS URIBE ARTEAGA*, en contra de los señores *MARÍA CRISTINA VALENCIA CUESTA*, *ABEL ALBERTO VIDAL VALENCIA* y *ELITE ABRASIVOS Y TELAS NO TEJIDAS S.A.S.*, por el valor de los siguientes títulos ejecutivos:

- Por la suma de *DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)*, como capital de los pagarés N°5 y N°6, ambos de fecha 31 de enero de 2.019, por valor de *CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)* cada uno.
- *Intereses de mora*, del pagaré N°5 causados a partir del 15 de noviembre de 2.019 hasta el momento en que se cancele la totalidad de la deuda.  
Del pagaré N°6 causados a partir del 15 de agosto de 2.019 hasta el momento en que se cancele la totalidad de la deuda.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**LEONARDO GOMEZ RENDON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9399eaa3db325f7afcee575579682698cc0466253991d07a91d6f17499a86dec**

Documento generado en 25/01/2021 02:30:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**